

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 229.

Circular núm. 123.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Comercio, Instrucción y Obras públicas me comunica con fecha 19 de Febrero último la Real orden que sigue.

La Reina (q. D. g.) se ha enterado de varias comunicaciones, de las cuales aparece que una Sociedad anónima establecida bajo el título de Banco de Cádiz en aquella plaza, y diferente del que se halla autorizado competentemente con este nombre, ha procedido á emitir cédulas ó billetes al portador, cuya emision es fraudulenta, como hecha sin autorizacion. Convenida S. M. de la necesidad de cortar este abuso, y evitar su reiteracion por ninguna corporacion ni persona que no hayan obtenido aquella, se ha dignado disponer que el Gefe político de dicha provincia proceda inmediatamente por los medios que le confiere la ley de 2 de Abril de 1845 á la averiguacion del hecho, y resultando cierto, declare disuelta la referida Sociedad, anunciando esta determinacion en el Boletín oficial, dando cuenta de todo á este Ministerio, y remitiendo al Tribunal competente las diligencias practicadas para los efectos á que hubiese lugar en justicia.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se publique esta disposicion en la Gaceta y en el Bo-

letín del mismo para que cause efecto general, entendiéndose toda clase de personas y corporaciones y especialmente las Sociedades anónimas que no les es dado estralimitar sus facultades con un hecho tan grave, y cuidando los Gefes políticos de vigilar para que se evite y reprima instantáneamente y con arreglo á las leyes, su perpetracion, si en lo sucesivo aconteciese. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento é insercion en el Boletín oficial de esa provincia.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Zaragoza 22 de Marzo de 1848. José Fernandez Enciso.

Núm. 230.

Circular núm. 124.

Trascurrido con exceso, desde el 21 de Setiembre último, época en que se remitieron á cada uno de los alcaldes de esta provincia cinco ejemplares impresos para la formacion de su presupuesto municipal de ingresos y gastos respectivo al año actual, el tiempo necesario para la redaccion y demas requisitos que deben concurrir en los mismos; y no habiéndolos aun presentado algunos de aquellos en este Gobierno político para su exámen y aprobacion, á pesar de la oportunidad que se les recomendó; encargo á los alcaldes que hasta el día no hubiesen presentado los presupuestos municipales para el año corriente, lo verifiquen con las formalidades prevenidas en el preciso y perentorio término de quince dias con apercibimiento de doscientos reales vellon de multa de irremisible esacion al que así no lo haga, remitiendo dos de dichos ejemplares, y no uno solo como han hecho algunos pueblos, los cuales dirijirán inmediatamente otro igual al que tienen formado y presentado en es-

tas oficinas. Al propio tiempo y para la mejor inteligencia de lo dispuesto por la Intendencia de Rentas en 44 del mes anterior al figurar á los pueblos; cuyos presupuestos municipales de este año no se hallaban aprobados, las cantidades que cada uno pudiera recargar en contribuciones para atender al déficit de aquellos; y con objeto de evitar consultas he acordado hacer á los alcaldes constitucionales las siguientes prevenciones.

1.a Como puede suceder que la cantidad figurada á buena cuenta, en el Boletín oficial de 23 de Febrero último á cada uno de los pueblos cuyos presupuestos municipales para el año actual, no se hallaban aprobados, sea mayor que el déficit que en los mismos resulte despues de obtenido aquel requisito, y de las modificaciones que en su ecsámen hayan sufrido; cuidarán los alcaldes de aquellos distritos que se encuentren en este caso, de que al formar los oportunos repartos que por triplicado deben remitir á la Intendencia, solo se comprenda y distribuya la cantidad necesaria á llenar el déficit, que despues de aprobado el presupuesto resulte en el mismo.

2.a En los distritos municipales en que por el contrario, y á consecuencia de los réditos censales mandados acreditar á la Hacienda, ú otras causas justificadas, la cantidad señalada fuere menor que el déficit verdadero; y menor tambien de lo que corresponde á la 4.a parte de las contribuciones detalladas en el año actual, podrán sus Alcaldes al formar los correspondientes repartos de recargo, aumentar aquella con el objeto indicado de cubrir el déficit hasta donde permita el 25 por 100 ó sea la 4.a parte de las contribuciones indicadas; cuidando ademas, caso de que aun despues de hecho este aumento resultase alguna diferencia, de formar y remitir inmediatamente á este Gobierno político la oportuna propuesta de arbitrios para llenarla con estricta sujecion á lo dispuesto en la instruccion de 8 de Junio último.

3.a No se hará uso de las cantidades figuradas en el Boletín mencionado de 23 de Febrero pasado, por aquellos pueblos que antes ó despues de este dia hayan obtenido ú obtengan autorizacion competente para utilizar algun otro medio de cubrir el déficit de su presupuesto municipal respectivo al año corriente.

Del cumplimiento de las anteriores disposiciones ecsigiré la inmediata responsabilidad á los Alcaldes constitucionales, de quienes sin perjuicio de lo demas que corresponda en justicia, haré efectiva sin ninguna contemplacion la multa de doscientos reales vellon que dejo indicada, con cuya correccion quedan tambien conminados los Secretarios de Ayuntamiento, si en cuanto les toca, no activan sus trabajos, y se justifica la mas insignificante morosidad. Zaragoza 24 de Marzo de 1848.—José Fernandez Enciso.

Núm. 231.

Circular núm. 125.

Los Gefes civiles de Distrito, Alcaldes constitucionales, y demas dependientes de este Gobierno político procurarán la captura de los desertores que á continuacion se espresan y caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito que los reclama. Zaragoza 23 de Marzo de 1848.—José Fernandez Enciso.

Señas de Juan de Sor.

Estatura 5 pies una línea, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba poca.

Idem de Roque Boquera.

Estatura 4 pies 11 pulgadas 6 líneas, pelo castaño, color moreno, nariz regular.

Idem de Francisco Pinazo

Edad 20 años, estatura 5 pies, 2 pulgadas 6 líneas, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba nada.

Núm. 232.

Circular núm. 126.

Los Gefes de Distrito, Alcaldes constitucionales y demas dependientes de este Gobierno político procurarán la captura de Vicenta Rita, cuyas señas se espresan á continuacion y caso de conseguirla la remitirán á disposicion del Sr. Subdelegado de Rentas de esta provincia que la reclama. Zaragoza 23 de Marzo de 1848.—José Fernandez Enciso.

Señas de Vicenta Rita.

Edad 39 años, natural y vecina de Malon, de estado viuda, que se emplea en hacer mandados para los vecinos de su pueblo.

Núm. 233.

Circular núm. 127.

Señalados los dias en que deben presentarse en esta capital á hacerse entrega de sus cupos los pueblos de cada distrito judicial; he dispuesto que esta se haga desde las siete de la mañana en adelante. Zaragoza 25 de Marzo de 1848.— José Fernandez Enciso.

Núm. 234.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Rentas Estancadas me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 4.º del actual, la Real orden siguiente.—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion lo que sigue.—Excmo. Sr.—La Reina, á quien he dado cuenta del espediente promovido por el Intendente de la provincia de Toledo con motivo de haberse negado aquel Gefe político á que se insertase en el Boletín oficial una circular con varias prevenciones á los Ayuntamientos sobre el uso de papel sellado en los libros de actas y demas de su administracion local, bajo el pretesto de que dependiendo estas corporaciones de la referida autoridad política á

ella correspondia dictar aquellas reglas y aun señalar el castigo de que fuesen merecedores los infractores de ellas, se ha dignado S. M. declarar.—1.º Que las facultades de los Gefes políticos para negar ó consentir la insercion en el Boletin oficial, de los artículos que han de comprenderse en él, no pueden ser estensivas á las órdenes que los Intendentes crean conveniente comunicar á los pueblos, para la buena administracion de la Hacienda pública.—2.º Que la vigilancia y averiguacion de los fraudes que se cometan en la renta de papel sellado y en todas las demas del Estado corresponde esclusivamente á los mismos Intendentes y sus delegados, asi como su castigo con arreglo á las leyes é instrucciones del ramo á que se refiera el fraude, como Jueces privativos, con exclusion de todo fuero privilegiado.—3.º Finalmente que cuando los Ayuntamientos tengan escritos sus libros de actas en papel del sello 4.º segun está mandado, no se les pueda exigir en ellos mas fojas selladas que las que hayan sido precisas para la estension de sus acuerdos; mas si careciesen de libros de actas, por desobediencia á la ley del ramo, se gradúe el reintegro que por esta infraccion debe hacerse á la Hacienda pública por el número de sesiones celebradas en el año anterior ó posterior á la falta de los libros de acuerdos; y si no existiesen de ninguno de estos años, por el número de sesiones que deben celebrar segun la ley de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos consiguientes.—De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los mismos fines.—Y la Direccion lo traslada á V. S. para los propios efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1848.—Rafael del Bosque.

Lo inserto en el presente Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en la parte que les corresponda. Zaragoza 17 de Marzo de 1848.—Faustino de Balboa.

Núm. 235.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.—E. M.

Orden general del 6 de Marzo de 1848 en Zaragoza.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino ha recibido la Real orden siguiente.

Excmo. Sr.—Hallándose vacante el empleo de Gobernador jurado del castillo de S. Felipe del Morro de la plaza de Puerto Rico de nueva creacion, designado para la clase de Tenientes coroneles efectivos con el sueldo de mil ochocientos pesos anuales; y no habiendo en el Ejército de aquella Isla segun manifestó el Capitan general en carta dirigida á este Ministerio en 30

de Noviembre último ningún Gefe que pueda desempeñar dicho gobierno con las circunstancias que previene el reglamento de Estados Mayores de Ultramar de 5 de Setiembre de 1845. La Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver se publique en la Orden general del Ejército de esa Capitanía general por si en él hubiese algun Teniente Coronel efectivo, bien de los empleados en el cuerpo ó en situacion de reemplazo á quien conviniera servir aquel destino, fijando V. E. para la admision de las instancias que al efecto puedan presentarse, las cuales remitirá V. E. á este Ministerio para la resolucion de S. M., el término de sesenta dias, en el concepto de que los aspirantes deben precisamente reunir las circunstancias prevenidas en los artículos 7.º y 24 del citado reglamento. De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y efectos espresados. *De la de S. E. se hace saber en la general de este dia para los efectos que se indican.—El Coronel Gefe de E. M.—Antonio Carruana.*

Núm. 236.

Gobierno político de la provincia de Avila.

El Sr. Director general de obras públicas con oficio de 10 del actual me remite el siguiente anuncio para el remate de las obras de la carretera de Vigo, comprendidas en la provincia de Avila.

«Esta Direccion ha señalado el dia 3 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas; y en la ciudad de Avila ante el Sr. Gefe político para la única subasta de las obras de los quince trozos en que se halla dividida la parte de carretera de esta Corte á Vigo, comprendida en aquella provincia, debiendo verificarse en dos remates separados; girando el primero sobre el presupuesto de los siete primeros trozos comprendidos entre el Escorial y la espresada ciudad de Avila, cuyo importe asciende á 2.004,262 rs., y el segundo sobre el de los ocho últimos, entre esta ciudad y el limite de su provincia con la de Salamanca, que asciende á reales vellon 2.056,523.

Las personas que quieran tomar parte en la licitacion acreditarán en el acto, con la presentacion de una carta de pago, ó del documento legal correspondiente, que han entregado en esta Corte en la Depositaria de Obras públicas ó en el Banco español de San Fernando, y en la citada provincia en poder del comisionado del referido Banco, el cinco por ciento de las espresadas cantidades, en dinero ó en acciones de los empréstitos de caminos competentemente autorizados por el Gobierno.

El remate será abierto y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que con las generales, presupuestos y demas, están de manifiesto en la porteria del espresado Ministerio y en la Secretaria de aquel Go-

bierno político, para el debido conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, para que llegando á conocimiento del público, puedan interesarse en la subasta las personas que quieran tomar parte en ella. Avila 15 de Marzo de 1848.—Felipe Benicio Diaz.

Núm. 237.

Administración principal de Bienes nacionales de la provincia de Zaragoza.

El día 2 de Abril y su hora doce se celebrará subasta doble en los estrados de la Intendencia de esta provincia y en los pueblos de Calatayud, Villalengua, Sabinán y Paracuellos de Giloca para el arriendo por cuatro años de diez campos en el primero, trece en el segundo, diez y siete en el tercero y seis en el cuarto y por los tantos respectivo de 43 cahices de trigo, 63 con 3 medias, 80 con 5 idem, y 26 con una, todos pertenecientes á la Encómienda de Calatayud, bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto á los interesados en la Contaduría de Bienes nacionales de esta provincia y en poder del Subalterno del partido de Calatayud. Zaragoza 7 de Marzo de 1848.—Joaquin Lopez de Quintana.

Núm. 238.

El día 2 del próximo mes de Abril á las doce de su mañana se celebrará subasta doble en los estrados de la Intendencia y en el pueblo de Villalengua para el arriendo por un año de un molino arnero y tres campos adyacentes al mismo de la Encómienda de Calatayud en dicho pueblo sobre los tipos respectivos por cada finca de veinte y seis cahices siete medias tres almudes de trigo, y dos mil cuatrocientos noventa y seis rs. vn. y se entienden con la deducción de quinta parte de los anteriormente establecidos, y bajo los pactos que hasta el espresado acto estarán de manifiesto á los interesados en la Contaduría de bienes nacionales de esta provincia, y el subalterno del partido de Calatayud. Zaragoza 14 de Marzo de 1848.—Joaquin Lopez de Quintana.

PARTE NO OFICIAL.

Por determinación del M. I. S. Gefe Superior político de esta provincia se sacará á nueva subasta en los días 25, 26 del actual y 2 de Abril próximo el arriendo de la carnicería de esta villa bajo las condiciones que obran en la secretaría del Ayuntamiento. Quinto 20 de Marzo de 1848.

Con la autorización del M. I. S. G. Superior político de esta provincia se sacará á nueva subasta el 2 del próximo mes de Abril el arriendo del boalar del pescado de este pueblo, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento. Nonaspe 21 de Marzo de 1848.

El Ayuntamiento de este pueblo sacará á subasta pública el arriendo de las yerbas de la carnicería de este bajo las condiciones aprobadas por el M. I. S. Gefe Superior político de esta provincia en los días 25, 26 del actual y 2 de Abril próximo. Olivés 18 de Marzo de 1848.

Se arrienda por tiempo de un año que principiará á contarse desde el tres de Mayo del presente hasta igual día del siguiente, las yerbas de la dehesa de la

corona con su corraliza, propia del Excmo. Sr. Conde de Parcent, sita en los términos de bárboles; y asimismo las de los agostios de dicho pueblo y el de Oitura. El que quiera interesarse en dicho arriendo se presentará en la sala capitular del Ayuntamiento del primero en los días 2, 9 y 16 del próximo Abril en cuyos días tendrá lugar la subasta bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto y rematará á favor del mejor postor siendo las proposiciones de la aprobación del Ayuntamiento, advirtiendo que podrán hacerse proposiciones á todas las yerbas juntas ó separadas segun convenga á los licitadores.

Con autorización del M. I. S. Gefe Superior político de esta provincia, el Ayuntamiento constitucional de este pueblo, sacará á subasta pública, en los días 25, 26 del actual y 2 de Abril próximo el arriendo del estiercol de la paridera de propios del mismo, el que quiera interesarse acudirá en los precitados días y hora de las dos de la tarde á las casas consistoriales, donde se celebrará la subasta y se tranzará á favor del postor mas ventajoso. Alforque 20 de Marzo de 1848.

Con la autorización del M. I. S. G. S. P. de esta provincia se sacará á nueva subasta en los días 2, 9 y 16 del próximo Abril el arriendo del horno de cocer pan de este pueblo bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento. Pozuel de Ariza 22 de Marzo de 1848.

Prevía autorización del M. I. Sr. Gefe superior político de esta provincia, el Ayuntamiento de este pueblo sacará á subasta pública en los días 2, 9 y 16 del próximo Abril el arriendo de la carnicería y sus yerbas. Bubberca 21 de Marzo de 1848.

Con la autorización del M. I. S. G. S. P. de esta provincia se sacará á nueva subasta en los días 2, 9 y 16 de Abril próximo el arriendo del cántaro de medir vino de este pueblo bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento. Paniza 22 de Marzo de 1848.

Con la autorización del M. I. S. G. S. P. de esta provincia se sacará á nueva subasta el día 2 del próximo mes de Abril el arriendo del molino arnero de esta villa bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento. Tobed y Marzo 22 de 1848.

En los días 2, 9; y 16 del próximo Abril el Ayuntamiento de este pueblo sacará á subasta pública el arriendo del trigo que por razon de treudos pagan á los propios varios pueblos. Los que quieran interesarse podrán inspeccionar las condiciones establecidas al efecto. Ibdes 22 Marzo de 1848.

Con la autorización del M. I. S. G. S. político de esta provincia se sacará á pública subasta en los días 2, 9 y 16 del próximo mes de Abril el horno de cocer pan de este pueblo bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento. La Almolda 21 de Marzo de 1848.

Con la autorización del M. I. S. G. S. político de esta provincia se sacará á pública subasta en los días 2, 9 y 16 del próximo mes de Abril el arriendo de la dehesa del Pinar de esta villa bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Azuara 23 Marzo de 1848.

En la calle de San Andres n.º 45 se venden seis arañas antiguas de cristal y doscientas monedas romanas de cobre, se dará todo con equidad.